



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060232869

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los decretos departamentales 0007 de 2012 y 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y D2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 la Entidades públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los para los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el decreto departamental D2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 7° del mencionado decreto define la creación de los Comités de Orientación y Seguimiento y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

Que en los artículos 8°, 9° y 10° del referido decreto, se establece en cabeza de los Secretarios de Despacho la conformación y designación de los funcionarios que integraran el Comités Asesor y Evaluador para los procesos de contractuales, las funciones de cada uno de los integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física, se requiere la designación de los funcionarios que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará integrado por un Rol Técnico, un Rol Logístico y un Rol Jurídico para los procesos que se señala a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los miembros del Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, a los siguientes funcionarios

Objeto	Rol Técnico	Rol Logístico	Rol Jurídico
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COLABORA AL MUNICIPIO DE FRONTINO CON RECURSOS ECONOMICOS PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA NUTIBARA – MURRI	DALIS MILENA HINCAPIE PIEDRAHITA Profesional Universitario	CAMPO ELIAS ALOMIA Profesional Universitario	CONSUELO TORRES GARCIA Profesional Universitario
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COLABORA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS	DALIS MILENA HINCAPIE PIEDRAHITA Profesional Universitario	CAMPO ELIAS ALOMIA Profesional Universitario	CONSUELO TORRES GARCIA Profesional Universitario

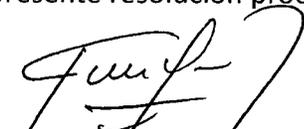
Parágrafo: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7° y siguientes del Decreto Departamental D2016070006099 de 2016 D2016070006159 de 2016, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a los funcionarios designados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:

Consuelo Torres García 19/06/2018
Profesional Universitario
Dirección Asuntos Legales SIF *Consuelo Torres G*

Revisó y Aprobó:

Edir Amparo Graciano Gómez
Directora Proyectos Especiales SIF *Edir*